



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM. 8/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López
Sr. Alixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº6 Y 7/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2293/06 DE 1 DE JUNIO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE "JEFE DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA CAÑADA".

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

EDIFICACION Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ DEL VALLE Y DÑA. INES M^a GONZÁLBEZ UCEDA CONTRA DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN SOBRE ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE.9/2004.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ CONTRA SANCIÓN POR OBRAS SIN LICENCIA.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR SUMINISTROS GARCAMPS CONTRA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA. EXPTE. 37/2004

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 594/2006, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D^a LUCIA CARMEN LLAGO NAVARRO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES BARRANC DEL BARATO, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 232, 297 Y 298 DE LA CANYADA.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 644/06 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2169/03 INTERPUESTO POR D. CASIMIRO HERAS ESTEBAN Y D.^a CARMELA ESTEBAN MARCOS, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL SECTOR 1.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 537/06, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 938/03 INTERPUESTO POR D. EFRAIN GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y D.^a MARÍA ISABEL SOLER ORTÍ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA 136/06 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE VALENCIA DE FECHA 12/04/06 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

FLORENCIA MARÍA CARMEN PEÑARRUBIA PÉREZ EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA N° 223/06, DE 22 DE MARZO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SEDESA, SA CONTRA SENTENCIA N° 247/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

II) SENTENCIA N° 249/06, DE 30 DE MARZO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CÁRNICAS SERRANO, SA CONTRA SENTENCIA N° 228/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

III) AUTO N° 1131 DE 17 MAYO DE 2006, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DECLARA APARTADO Y DESISTIDO A HIJOS DE BAUTISTA BAS, SA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN 97/05-1ª INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA N° 265/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

IV) SENTENCIA N° 115/06, DE 31 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 331/05, INTERPUESTO POR DÑA. ELEGIDA Y DOLORES EDELMIRA CANO PALACIOS CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA RECAÍDAS EN EL EXPTE. 1437/04.

5º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-1 EN LA QUE SE SITÚA LA PARCELA A-4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DEL PGOU, PRESENTADO POR LA MERCANTIL APLICACIONES DE BIOLOGÍA MOLECULAR, S.L.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DEL PGOU, PRESENTADA POR LA SUMP: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- OBTENCIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ROTONDA SOBRE LA CARRETERA VV-6101.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AMPLIACIÓN USOS COMPATIBLES PARCELA DOTACIONAL DEPORTIVA DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO PROYECTO HOMOLOGACIÓN SECTORIAL SECTOR PLA DEL RETOR, APORTADO POR LA SUMP: APROBACIÓN.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

12º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

13º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2007.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN A LA "FEDERACIO D' ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARUI" PARA GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO VACANCES EN PAU 2006 EN PATERNA.

15º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA A NOMBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA PARCELA S-ED-1 DEL SECTOR "MAS DEL ROSARI" DEL PLAN GENERAL DE 14.024 M2 DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

16º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AUTORIZANDO A LA EMPRESA VIAJES GUIA,S.L. A LA CESIÓN A VIAJES MARSANS, DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO 29 DE LA PARCELA DE SERVICIOS MUNICIPAL DE LA PRIMERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE USO PÚBLICO QUE VA DE LA PARCELA 107 A LA 87 DEL POLÍGONO 13 DE ESTE MUNICIPIO.

18º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DEL GRUPO BERTOLÍN S.A.U.

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2050 DE 19/05/2006 AL Nº2573 DE 22/06/2006 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 19, 20, 21 Y 22/2006.

20º.- MOCIONES.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día jueves, 29 de junio de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Rocafort López.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO Nº 6 Y 7/2006.- Dada cuenta de las actas de las sesiones de Pleno nº 6 y 7/2006, celebradas los días 25 de mayo y 19 de junio de 2006, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- Ley Orgánica 4/2006, de 26 de mayo, de modificación de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- LEY 13/2006, de 26 de mayo, por la que se deroga el régimen de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas establecido por la Ley 5/1995, de 23 de marzo, y sus disposiciones de desarrollo y ejecución.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- LEY 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- LEY 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

BOE 126, de 27 de mayo de 2006.- Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

BOE 141, de 14 de junio de 2006.- REAL DECRETO-LEY 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo.

BOE 147, de 21 de junio de 2006.- LEY 21/2006, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

BOE 149, de 23 de junio de 2006.- Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales.

BOE 150, de 24 de junio de 2006.- REAL DECRETO-LEY 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas.

BOE 150, de 24 de junio de 2006.- REAL DECRETO-LEY 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

BOE 150, de 24 de junio de 2006.- Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

DOGV 5264, de 23 de mayo de 2006.- ORDEN de 16 de mayo de 2006, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran ámbitos territoriales de precio máximo superior algunos municipios de la Comunitat Valenciana a efectos del Decreto 41/2006, de 24 de marzo, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunitat Valenciana 2004-2007. [2006/X5833]

DOGV 5264, de 23 de mayo de 2006.- DECRETO 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. [2006/6112]

DOGV 5264, de 23 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de Grado Elemental y/o Medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de Grado Elemental y/o Medio durante el ejercicio 2006. [2006/X6003]

DOGV 5264, de 23 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los Gabinetes Psicopedagógicos Escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2006. [2006/X5938]

DOGV 5264, de 23 de mayo de 2006.- RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la consellera de Turismo, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2005 al amparo de la Orden de 7 de abril de 2005, de la Conselleria de Turismo por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la promoción y difusión de eventos turísticos en Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana. (Orden 2005/4984). [2006/S5781]

DOGV 5265, de 24 de mayo de 2006.- LEY 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana [2006/6142]

DOGV 5265, de 24 de mayo de 2006.- ORDEN de 27 de abril de 2006 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regulan para el ejercicio 2006 ayudas económicas para el fomento y apoyo de actividades para divulgar, potenciar y promocionar el transporte público en la Comunidad Valenciana. [2006/X5039]

DOGV 5267, de 26 de mayo de 2006.- LEY 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP). [2006/6243]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de actividades de voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales (Anexo III de la Orden de 9 de noviembre de 2005 de ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2006). [2006/6433]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, de la directora general de Gestión del Medio Natural, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se conceden ayudas destinadas a la gestión de reservas voluntarias de fauna para 2006. [2006/X5305]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa. Internet en las Bibliotecas.. [2006/5931]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas a la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana. [2006/5928]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al incremento bibliográfico de las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana. [2006/5929]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se adjudican las ayudas al mobiliario de bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunidad Valenciana. [2006/5932]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 3 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2006, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de ayuntamientos, fundaciones de titularidad pública u organismos o entidades de carácter público adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2006/5653]

DOGV 5271, de 1 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se establece la composición nominal de la Comisión Evaluadora prevista en la Orden de 3 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca, para el año 2006, concurso público para la concesión de ayudas para la adquisición de material bibliográfico, equipamiento informático y mobiliario de los centros de información juvenil de asociaciones juveniles, consejos locales de juventud y entidades privadas sin ánimo de lucro adscritos a la Red Valenciana de Información Juvenil. [2006/5652]

DOGV 5273, de 5 de junio de 2006.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de mayo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de trascendencia para el sistema de las relaciones laborales y del mercado de trabajo, y se convocan las mismas para el ejercicio presupuestario. [2006/X6528]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5274, de 6 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 29.05.06, de la Dirección General de Enseñanza sobre el servicio complementario de transporte de los centros públicos de titularidad de la Generalitat para el curso 2006/2007. [2006/X6562]

DOGV 5274, de 6 de junio de 2006.- ORDEN de 4 de mayo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas del Programa de Fomento de Empleo Salario-joven, para el ejercicio 2006. [2006/X6586]

DOGV 5274, de 6 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que establece los criterios y el procedimiento para la autorización del funcionamiento durante el curso académico 2006-2007, de los Programas de Acompañamiento Escolar en Colegios Públicos de Educación Primaria y en Institutos de Educación Secundaria y el Programa de Apoyo y Refuerzo a Institutos de Educación Secundaria. [2006/A6585]

DOGV 5280, de 14 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006 de la Dirección General de Enseñanza, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado que cursa Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2006-2007. Fase A. [2006/6810]

DOGV 5280, de 14 de junio de 2006.- DECRETO 81/2006, de 9 de junio, del Consell, de desarrollo de las medidas y ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Programa Restauro de la Generalitat. [2006/6984]

DOGV 5280, de 14 de junio de 2006.- LEY 6/2006, de 9 de junio, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana. [2006/7120]

DOGV 5280, de 14 de junio de 2006.- Información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada de una industria de fabricación de primeras materias plásticas en Paterna. [2006/M6989]

DOGV 5282, de 16 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se conceden las ayudas económicas para actividades complementarias realizadas por centros específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos. [2006/6449]

DOGV 5283, de 19 de junio de 2006.- ORDEN de 26 de mayo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Continua y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2006. [2006/M7011]

DOGV 5283, de 19 de junio de 2006.- RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, durante el ejercicio del 2006. [2006/6619]

BOP número 119, de fecha 20/05/2006. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de obra de reforma del Polideportivo Municipal de la carretera de Manises 2006.

BOP número 120, de fecha 22/05/2006. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna, Juventud, sobre aprobación bases que han de regir la concesión de 2 becas de informador joven a desarrollar en el Departamento de Juventud.

BOP número 127, de fecha 30/05/2006. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre suspensión con carácter cautelar del cómputo de plazo para la presentación de ofertas al concurso del "Servicio de transporte público de viajeros por concierto".

BOP número 135, de fecha 08/06/2006. Suplemento 1. Página 13. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos requiriéndoles la liquidación de la primera cuota del alcantarillado de la Urbanización Plà del Pou.

BOP número 136, de fecha 09/06/2006. Página 6. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 137, de fecha 10/06/2006. Página 16. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de nueva fecha para la realización del primer ejercicio para cubrir en propiedad una plaza de restaurador convocada por el Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003.

BOP número 137, de fecha 10/06/2006. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso del servicio "Fuegos artificiales para las Fiestas Mayores de Paterna y Barrios, año 2006".

BOP número 137, de fecha 10/06/2006. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre alquiler con opción a compra de un vehículo todo terreno para la Policía Local.

BOP número 137, de fecha 10/06/2006. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso del "Proyecto complementario de mejora de alumbrado público del casco urbano de Paterna".

BOP número 137, de fecha 10/06/2006. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando texto íntegro articulado modificado Plan Parcial del Sector 9.

BOP número 139, de fecha 13/06/2006. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones en el segundo teniente de alcalde, D. Fco. Javier González Contador.

BOP número 142, de fecha 16/06/2006. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, según resolución de alcaldía de marzo 2004, enero y febrero de 2006.

BOP número 142, de fecha 16/06/2006. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de los pliegos de condiciones económico-administrativas, técnicas y constructivas para la concesión de la redacción del proyecto, construcción y explotación del Servicio Público de Escuela Infantil en el polígono industrial de la Fuente del Jarro.

BOP número 144, de fecha 19/06/2006. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de bases para la creación de una bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local convocado por este Ayuntamiento.

BOP número 149, de fecha 24/06/2006. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional ejercicio 2006.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2293/06 DE 1 DE JUNIO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE "JEFE DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA CAÑADA".- Dada cuenta de la ratificación del Decreto de Alcaldía 2293/06 de 1 de junio, relativo a la propuesta de adjudicación definitiva del puesto de trabajo de "Jefe de la Oficina Descentralizada de La Cañada", el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación del mismo.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

EDIFICACION Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ DEL VALLE Y DÑA. INES M^a GONZÁLBEZ UCEDA CONTRA DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN SOBRE ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE.9/2004.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ CONTRA SANCIÓN POR OBRAS SIN LICENCIA.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR SUMINISTROS GARCAMPS CONTRA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA. EXPTE. 37/2004

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 594/2006, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D^a LUCIA CARMEN LLAGO NAVARRO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES BARRANC DEL BARATO, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 232, 297 Y 298 DE LA CANYADA.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 644/06 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2169/03 INTERPUESTO POR D. CASIMIRO HERAS ESTEBAN Y D.^a CARMELA ESTEBAN MARCOS, CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 2 DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 537/06, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 938/03 INTERPUESTO POR D. EFRAIN GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y D.^a MARÍA ISABEL SOLER ORTÍ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

I) DACIÓ N C UENTA DE LA SENTENCIA 136/06 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE VALENCIA DE FECHA 12/04/06 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. FLORENCIA MARÍA CARMEN PEÑARRUBIA PÉREZ EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA N° 223/06, DE 22 DE MARZO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SEDESA, SA CONTRA SENTENCIA N° 247/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) SENTENCIA N° 249/06, DE 30 DE MARZO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CÁRNICAS SERRANO, SA CONTRA SENTENCIA N° 228/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) AUTO N° 1131 DE 17 MAYO DE 2006, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE DECLARA APARTADO Y DESISTIDO A HIJOS DE BAUTISTA BAS, SA, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN 97/05-1ª INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA N°265/05 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO DEDUCIDO CONTRA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE VERTIDOS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

IV) SENTENCIA N° 115/06, DE 31 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 331/05, INTERPUESTO POR DÑA. ELEGIDA Y DOLORES EDELMIRA CANO PALACIOS CONTRA LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍA RECAÍDAS EN EL EXPTE. 1437/04.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓ N C UENTA CESIONES URBANÍSTICAS.-
Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de junio de 2006:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/05/2006



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 49.362'97 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES INMOBILIARIAS NOGA PARCDK S.L. Expte 7/2006.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA CESION DE 60'14 M2 DE SUELO EN COCNEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS, FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA CON EL NÚMERO DE PROTOCOLO 3426 DE 2/12/2005, REALIZADA POR PROMOCIONES IMOBILIARIAS NOGA-PARK S.L., Y DE LA QUE SE DARÁ CUENTA LA PLENO DE LA CORPORACION EN LA PROXIMA SESION QUE CELEBRE. EXPTE 7/2006.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1562'71 EUROS, EFECTUADA POR CUBERNAL S.L. Expte 65/2006.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 413'35 EUROS, EFECTUADA POR PLA DEL POU S.A. Expte 59/2006.

5º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1386'27 EUROS, EFECTUADA POR PLA DEL POU S.A. Expte 60/2006.

6º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29/05/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO POR IMPORTE DE 3.197'27 EUROS, EFECTUADA POR JUSTO VICENTE HERNANDEZ LOPEZ. Expte 57/2006.

7º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6/06/2006

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DESTINADO A DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 279'09 EUROS, EFECTUADA POR JUAN CARLOS ALMIRANTE FLOR. Expte 66/2006.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-1 EN LA QUE SE SITÚA LA PARCELA A-4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DEL PGOU, PRESENTADO POR LA MERCANTIL APLICACIONES DE BIOLOGÍA MOLECULAR, S.L.: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la mercantil APLICACIONES DE BIOLOGÍA MOLECULAR, S.L., relativo a la manzana M-1, en la que se sitúa la parcela A-4, del Plan Parcial del Sector 9.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio presentado es aumentar el número de plantas, sin aumentar la edificabilidad prevista.

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2.244, de 30/5/2006, se expidió la Cédula de Urbanización de la Modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 9 del Plan General, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), y, en consecuencia, se dio por definitivamente aprobado el citado instrumento de planeamiento; habiendo sido publicado el texto completo del articulado modificado en el B.O.P. n.º 137, de 10/6/2006.

RESULTANDO.- Que en dicha modificación se prevé, en el artículo 8, que a través de la formulación de Estudios de Detalle se podrá incrementar el número de plantas hasta 20, siendo la altura máxima de cornisa de 75 metros.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido informe indicando que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. *Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.*

5. *Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.*

6. *Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:

"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (7) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por la mercantil APLICACIONES DE BIOLOGÍA MOLECULAR, S.L., relativo a la parcela A-4, del Plan Parcial del Sector 9, cuyo objeto es aumentar el número de plantas, sin aumentar la edificabilidad prevista.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DEL PGOU, PRESENTADA POR LA SUMPA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de modificación número 2 del articulado de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 9, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), como Agente Urbanizador de la zona.

RESULTANDO.- Que por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 29 de enero de 2004, se aprobó definitivamente la programación del Sector 9 del Suelo Urbanizable Programado de los previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, condicionado al otorgamiento de la oportuna Cédula de Urbanización que estaba en trámite, y también se aprobó, en consecuencia, el Plan Parcial del Sector; y en fecha 27 de mayo pasado, fue expedida la misma por la Conselleria de Arquitectura y Vivienda. Además, por Decreto de esta Alcaldía n.º 2.112, de 5 de mayo pasado, se dio por cumplida la condición impuesta en el acuerdo de aprobación del P.A.I., y, en consecuencia, se aprobó el texto refundido de dicho Plan Parcial.

RESULTANDO.- Que, por lo expuesto, la aprobación municipal del Plan Parcial devino en definitiva con fecha 27 de mayo de 2004.

RESULTANDO.- Que, por tanto, dicho Plan está homologado a la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 2.244, de 30/5/2006, se expidió la Cédula de Urbanización de la Modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 9 del Plan General, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), y, en consecuencia, se dio por definitivamente aprobado el citado instrumento de planeamiento; habiendo sido publicado el texto completo del articulado modificado en el B.O.P. n.º 137, de 10/6/2006.

RESULTANDO.- Que se trata de llevar a cabo un ajuste o mejora en el reparto de la edificabilidad otorgada al Sector por el Plan General y en su desarrollo por el propio Plan Parcial. Asimismo, este reparto conlleva la modificación puntual de algunas de las ordenanzas del plan parcial al objeto de maximizar el aprovechamiento que es objeto de transferencia.

RESULTANDO.- Que la finalidad que se persigue mediante este reajuste consiste en mejorar las condiciones de edificabilidad para las industrias con el fin de hacer interesante el suelo urbanizado y atraer el asentamiento de dichas industrias en el mismo. Todo ello como consecuencia de la actual creciente demanda de suelo industrial y terciario urbanizado adecuadamente, que tiene lugar en el entorno inmediato de la autovía de Ademuz.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido informe indicando que el documento presentado reúne la documentación técnica adecuada para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se*



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento." , y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ..."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (7) y de UV (1) acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación n.º 2 del articulado de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector 9, del Plan General, presentada por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), que tiene como fin ajustar o mejorar el reparto de la edificabilidad otorgada al Sector por el Plan General y en su desarrollo por el propio Plan Parcial. Asimismo, este reparto conlleva la modificación puntual de algunas de las ordenanzas del plan parcial al objeto de maximizar el aprovechamiento que es objeto de transferencia. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en el articulado de la Ley Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.G.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contado desde la última publicación del edicto.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de derribo, de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- OBTENCIÓN DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ROTONDA SOBRE LA CARRETERA VV-6101.- Se retira del Orden del Día para su mejor estudio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 38 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN. Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, relativa a la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna califica dicha manzana como zona de equipamiento comercial; lo que conlleva la regulación prevista en el artículo 202 de las normas del citado Plan.

RESULTANDO.- Que la modificación preparada tiene por objeto variar la actual calificación de la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que es "*Zona de equipamiento comercial (clave 33)*", aumentando la ocupación en planta, de forma que se posibilite la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela sin alterar, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, *clave 36 "Zona de equipamiento sanitario y asistencial"*, para completar la estructura sanitaria.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2005, se acordó la suscripción de un convenio urbanístico con la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A., que permita el desarrollo de la manzana formada por las calles Font del Gerro, Santes Justa i Rufina, 9 d'Octubre y del Cid. Que, en resumen, suponía para el Ayuntamiento el compromiso de tramitar una modificación de Plan General, en la que se variaría la ocupación máxima de la parcela prevista para el equipamiento comercial ubicado en la manzana citada, y obtener a cambio una cesión con destino dotacional público en la misma manzana.

RESULTANDO.- Que la modificación comprometida no afecta a ningún otro parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25-5-2006, se acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual n.º 38, ante la falta de claridad que parecía tener la legislación vigente en ese momento: la Ley Urbanística Valenciana (LUV).

RESULTANDO.- Que, con posterioridad, se ha publicado el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que ha venido a aportar mayor precisión a la citada legislación.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 120 del Reglamento de Ordenación define los elementos de la ordenación pormenorizada, incluyendo en los mismos el contenido de la citada modificación.

CONSIDERANDO.- Que el siguiente artículo, el 121, señala que "*La ordenación pormenorizada puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial*"; definiendo con rotundidad meridiana que "*Es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada*".

CONSIDERANDO.- Que, en lo referido al planeamiento, señala en su artículo 223, apartado 5, que "*Las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales*".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que dicho procedimiento es sustancialmente el seguido en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 66 que *"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."*

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno: *"La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 47.2.11) de la misma Ley 7/1985, señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de 25 de mayo de 2006, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, que tiene por objeto variar la actual calificación de la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, del Cid, Santes Justa i Rufina y 9 d'Octubre, que es *"Zona de equipamiento comercial (clave 33)"*, aumentando la ocupación en planta, de forma que se posibilite la instalación de una superficie comercial, manteniendo la edificabilidad de la parcela sin alterar, y calificando una parte de ella como equipamiento sanitario, clave 36 *"Zona de equipamiento sanitario y asistencial"*, para completar la estructura sanitaria.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A., requiriéndole para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del acuerdo, formalice documentalmente la cesión a este Ayuntamiento de Paterna, de la parcela de 600 metros cuadrados, que se segregará de la finca inicial, situada en la esquina de las calles Font del Gerro y Santes Justa i Rufina). Dicha cesión se realizará previa solicitud de la oportuna licencia de segregación y libre de toda carga y gravámenes; comprometiéndose el Ayuntamiento a la implantación de una dotación pública sobre la misma.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar traslado a la Conselleria de Territorio y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AMPLIACIÓN USOS COMPATIBLES PARCELA DOTACIONAL DEPORTIVA DEL PARC TECNOLÒGIC: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde, relativa a la recalificación de la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

parcela dotacional deportiva, sita en la Avda. Leonardo Da Vinci del Parc Tecnològic, con la finalidad de implantar sobre parte de la misma una guardería y centro de innovación para la infancia.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dispone en su apartado tercero:

"3. Sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:

a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación, o el transporte de personas, vehículos, fluidos o señales.

b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas."

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, lo que se requiere es que este Ayuntamiento, ente titular de la citada dotación y administración competente para la definición de sus usos, adopte acuerdo expreso en el que se disponga la aceptación del citado uso.

CONSIDERANDO.- Que la motivación exigida por el citado artículo aparece clara en la necesidad de habilitar desde el planeamiento los mecanismos que permitan satisfacer una demanda concreta, cual es la existencia de un equipamiento docente de estas características, que posibilite dar sus servicios a las personas que trabajen en el parque.

CONSIDERANDO.- Que se considera evidente la mejora que supondría en la conciliación de la vida profesional y familiar la implantación de dichas instalaciones.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Aceptar el uso docente como uso compatible en la dotación pública deportiva radicada en la Avda. Leonardo Da Vinci del Parc Tecnològic, con la finalidad de implantar sobre parte de la misma una guardería y centro de innovación para la infancia.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO PROYECTO HOMOLOGACIÓN SECTORIAL SECTOR PLA DEL RETOR, APORTADO POR LA SUMPA: APROBACIÓN.- Dada cuenta del Texto refundido del Proyecto de Homologación parcial modificativa sin ordenación pormenorizada, y Estudio de Impacto Ambiental, del Sector "Pla del Retor", presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, de 15 de noviembre de 1990, recogía en su tabla de vigencias, la del "Plan Parcial de Instalaciones Militares". Dicho Plan Parcial, tramitado y aprobado en su día (año 1985) por la Administración Militar para la implantación de diversos equipamientos docentes al servicio del Ejército, nunca fue ejecutado, quedando un único equipamiento implantado (el colegio Jaume I), y un resto de suelo urbano sin urbanización y con una ordenación que había devenido obsoleta para los planes del Ministerio de Defensa.

RESULTANDO.- Que en tal orden de cosas, la SUMP, adquirió del citado Ministerio el suelo ocupado por aquel antiguo plan e incorporó en dicha compra una parcela de suelo colindante de 60.000 m², también de propiedad militar y anteriormente destinado a parte del antiguo campo de tiro, que tenía la condición urbanística de suelo no urbanizable común.

RESULTANDO.- Que la citada compra tenía un carácter clarísimamente estratégico, tanto por la superficie interesada en la operación como por su emplazamiento en el término. Así, la adquisición de la propiedad de dicho suelo, y con ello la posibilidad de incorporarlos al proceso urbanizador y edificatorio, permitiría la ejecución de ese planeamiento que articulara una ordenación preexistente de los suelos urbanos consolidados colindantes al mismo, en el que el único parámetro que los unifica es el desorden, dotándolos de una coherencia urbanística y de un elevado estándar de calidad ambiental.

RESULTANDO.- Que, una vez adquiridos los citados terrenos, SUMP inició, por encargo municipal, los trabajos de elaboración del nuevo planeamiento en el que aquéllos iban a incluirse.

RESULTANDO.- Que los criterios de partida para llevar a cabo eran, de un lado, la delimitación de una sectorización coherente y la elaboración de una ordenación que pusiera en valor, desde la calidad, un espacio degradado del término municipal, permitiendo la correcta integración del paisaje periférico en la ciudad y articulando la transición entre ésta y el medio natural.

RESULTANDO.- Que dicho criterio se asumió por el Agente público al que se había encomendado el planeamiento y dicha previsión se incorporó al documento que finalmente fue sometido a información pública.

RESULTANDO.- Que el Plan fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2004 y se remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que en dicho trámite se han ido sucediendo informes de administraciones sectoriales que impactan directamente en el documento aprobado y que han motivado que por SUMP se presente un texto refundido, que recoge las modificaciones exigidas por aquéllos.

RESULTANDO.- Que, en primer lugar, y de forma determinante para la configuración del sector, por la oficina de carreteras de la Generalitat Valenciana se informó desfavorablemente el plan, exigiendo como condición indispensable para su aprobación que el mismo contuviera la previsión de ejecución de un "vial estructurante, con doble calzada y sensiblemente paralelo a la CV-35", definiendo unas determinadas características de diseño y señalando que "deben incorporar su ejecución a las obras de urbanización en el tramo que le afecte".

RESULTANDO.- Que, en base a dicho informe, SUMP ha presentado una propuesta en la que se suprime el espacio destinado a corredor verde ubicado



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

en la colindancia del barranco, para dejar sobre los citados terrenos una reserva viaria que permita la futura ejecución del citado vial estructurante, si se considera conveniente, obteniendo el sector los suelos a ello destinados y dotándolos de un adecuado nivel ajardinamiento. Dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, mediante el oficio de fecha 30 de mayo del presente año, que obra en el expediente.

RESULTANDO.- Que, así, con la imposición de Conselleria al respecto, es lógico pensar que la creación de la reserva viaria puede suponer la ejecución, ahora o en el futuro, de un vial que la materialice. Esta aparente perogrullada supone asumir que, desde el planeamiento se renuncia a uno de los elementos básicos que determinaron la ordenación del sector, cual era la creación de un potente eje medioambiental, que ubicado sobre el barranco permitiera articular un planeamiento de calidad en la zona, con la merma de calidad del planeamiento que se ejecute que ello implica. Ahora bien, se trata de la única alternativa que permite la definitiva aprobación del documento de homologación.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, y abordando el tema de la resolución de las demandas de movilidad del sector, entiendo conveniente se disponga que se incorpore a la ordenación del mismo, ya sea ahora o en un momento procedimental posterior, los reparos formulados por la Policía Local, en el sentido de exigir la creación de un distribuidor urbano que, aparte de mejorar un punto especialmente sensible del tráfico urbano de este municipio, garantice la imbricación de los nuevos crecimientos con el casco urbano.

RESULTANDO.- Que respecto a la exigencia de garantía de recursos hídricos, se entiende que debe incorporarse a la homologación la ejecución de la parte correspondiente de las infraestructuras que se requieran para abastecer al sector de aguas para el riego, procedentes de la depuradora. En tal sentido, debería retomarse la cuantificación del caudal de dichos afluentes tratados que se realizó en su día para adecuarla a las nuevas necesidades. Dichas infraestructuras supondrán la prolongación de la red actualmente ejecutada y, o bien ubicar un depósito regulador que dé servicio al sector, o bien, asumir la cuota parte correspondiente de la construcción del depósito que se debe ejecutar en el parque del Tir de Colom.

RESULTANDO.- Que, por otro lado, la propuesta sometida a la consideración municipal prevé, de un lado, el aumento de la edificabilidad del sector en 0,05 m²t/m²s, y de otro, la variación de los porcentajes de edificabilidad residencial y terciaria (disminuyendo ésta última a favor de la primera). El primero de los parámetros aludidos supone un incremento neto de 12.500 m²/t en el ámbito del sector y se produce con la finalidad de compensar las mayores cargas que supone la ejecución del vial de conexión con el casco urbano. Dicha cuestión se produce por la incorrecta interpretación del acuerdo plenario de aprobación, en el que se señala que los suelos afectados formarán parte del sector y generarán edificabilidad, con lo que no hay ninguna merma de aprovechamiento subjetivo. Respecto a la menor proporción de comercial y terciario puede ser lógica desde el punto de vista de la dificultad de implantación en dicha zona; ahora bien, carece de sentido realizar tales consideraciones sin tener para su estudio un adelanto suficientemente detallado de la ordenación que se pretende aprobar posteriormente, sobre el que se pueda realizar las reflexiones oportunas.

RESULTANDO.- Que, finalmente, se hace alusión en el escrito presentado por SUMP A a unidades de aprovechamiento y valoración de la repercusión a ellas referidas. Debe señalarse que dichos criterios serán determinados en el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

momento oportuno, sin que corresponda en el presente momento su determinación o valoración.

CONSIDERANDO.- Que se considera que la propuesta planteada resuelve las exigencias planteadas por la administración autonómica en materia de infraestructuras y cumple con la totalidad de las exigencias legales establecidas y, en consecuencia, con los reparos antes mencionados, puede elevarse al pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (7) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto refundido presentando por SUMP para dar cumplimiento a las exigencias de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, mediante el diseño de una reserva viaria que permita en un futuro la implantación del vial estructurante establecido por la citada administración como requisito para la aprobación del sector.

SEGUNDO.- Incorporar al planeamiento la exigencia contenida en el acuerdo plenario, referida al vial de conexión con el casco urbano, mediante la unión de la trama viaria del sector con la rotonda del Sector 1, situada al sur del mismo.

La correcta determinación de dicha cuestión pasa por la configuración del suelo ocupado por dicho vial como parte del sector a todos los efectos (cuantificación de la edificabilidad del sector y ejecución de la obra urbanizadora). En ese orden de cosas, debe ser desestimado el aumento de la edificabilidad solicitado y respecto al cambio de porcentajes de edificabilidad residencial y terciaria del sector, carece de lógica su consideración mientras no se pueda estudiar un prediseño de la futura ordenación.

TERCERO.- A los efectos de la necesidad de acreditación de suficiencia de recursos hídricos para el Sector, se considera que, dado que como con anterioridad se ha expuesto, se va a proceder a utilizar agua depurada para el riego de sus zonas verdes y demás necesidades de consumo de agua no potable, se debe incorporar al documento de homologación que corresponderá al Sector la extensión de la red de riego con agua depurada, desde el depósito regulador a construir al efecto en el parque del "Tir de Colom", así como asumir la parte proporcional que le corresponda en la construcción del mismo.

CUARTO.- Conceder a SUMP un plazo de un mes para la presentación de la documentación que contenga las citadas puntualizaciones y permita su elevación a la instancia autonómica oportuna, para la aprobación definitiva del expediente.

12º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD. - Dada Cuenta de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada instada por D. Jorge Vicente Vera Gil, Funcionario de Habilitación Nacional.

RESULTANDO, que la actividad a ejercer, en modo alguno, impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y funciones que tiene asignadas, ni tampoco compromete su imparcialidad o independencia, como tampoco supone modificación de la jornada y horario establecido en la organización municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, el informe que al respecto emite el Jefe de la Sección de Personal.

A la vista de todo ello, del informe del Jefe de Sección de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 6 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a D. Jorge Vicente Vera Gil, Funcionario de Habilitación Nacional, en las condiciones previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Incompatibilidades y su Reglamento.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Personal para la consideración general de los complementos específicos en el marco del Reglamento de Provisión, Catalogación y Valoración de los Puestos de Trabajo y del art. 16 de la Ley 53/1984, así como de las particularidades que a este respecto se han considerado para los trabajadores que tienen reconocida y/o desempeñan actividad privada.

13º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2007.-
Dada cuenta del oficio remitido por la Dirección Territorial D' Ocupació i Treball de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la determinación de las dos Fiestas Locales en el Municipio de Paterna, con el carácter de no recuperables para el año 2007, al objeto de proceder a la elaboración del Calendario Laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del R.D.Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal e Interior, de fecha 6 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifica:

- a) San Vicente Ferrer, lunes 16 de abril de 2007.
- b) Festividad de Santísimo Cristo de la Fé, lunes 27 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.

TERCERO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación de la Generalitat Valenciana.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN A LA "FEDERACIO D' ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARUI" PARA GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO VACANCES EN PAU 2006 EN PATERNA.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social relativo al Proyecto Vacaciones en Pau 2006.

RESULTANDO que el Proyecto se ha desarrollado en Paterna varios años con resultados satisfactorios, siendo cada año mayor el número de niños acogidos durante la temporada estival.

RESULTANDO que la ONG Sahara Lluire solicita el pago del traslado de los niños a Paterna como se ha venido haciendo en ejercicio anteriores.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO que en el informe del Coordinador de Bienestar Social de fecha XX de junio de 2006 propone aprobar una ayuda de 5.600 € (10 billetes a razón de 560€ niño/billete).

RESULTANDO, que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente.

RESULTANDO, que la subvención solicitada supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2005, se ratifican las resoluciones nº 1562, 1873 y 1943 de las áreas de Deportes, Participación Ciudadana y Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna, respectivamente, por los que se han aprobado los planes estratégicos de subvenciones de cada área y se agrupan todos ellos en un único plan general estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artº 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la partida 3230-48002, RC 20623.

CONSIDERANDO, la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, las bases de ejecución del presupuesto municipal en relación tanto a la concesión de subvenciones como a las obligaciones de los perceptores de dichas subvenciones.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 20 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar subvención a "la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el poble Saharai de la Comunitat Valenciana" por importe de 5600 Euros, a fin de sufragar l gastos derivados del desarrollo del Proyecto Vacaciones en Pau. 2006 en Paterna.

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 3230-48002, RC 20623, mediante transferencia la entidad 2090 Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina 0243.DC 23, cuenta 0040199462.

TERCERO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, par cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.
- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.
- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.
- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención.

15º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PATERNA A NOMBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LA PARCELA S-ED-1 DEL SECTOR "MAS DEL ROSARI" DEL PLAN GENERAL DE 14.024 M2 DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.- Dada cuenta de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Paterna a nombre de la Generalitat Valenciana de la parcela S-ED-1 del Sector "Mas del Rosari" del Plan General de 14.024 m2 destinada a la construcción de un instituto de enseñanza secundaria.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

16º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AUTORIZANDO A LA EMPRESA VIAJES GUIA,S.L. A LA CESIÓN A VIAJES MARSANS, DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO 29 DE LA PARCELA DE SERVICIOS MUNICIPAL DE LA PRIMERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- Dada cuenta del expediente núm.: 14/06, iniciado a petición de ASIVALCO de autorización municipal de transmisión de los derechos de uso de la Empresa Viajes Guía S.L., a la empresa Viajes Marsans del local nº 29 sito en C/ Ciudad de Sagunto, 12-J, de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial fuente del Jarro.

CONSIDERANDO, que el Pliego de Condiciones que regula la concesión en su cláusula 7ª dispone:

"El concesionario prestará los servicios administrativos por sí, y los bancos y restaurantes por sí o a través de terceros (personas físicas o jurídicas) previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de prestar estos servicios por terceros, se suscribirá contrato de adjudicación entre el concesionario y el tercero en cuyo contrato deberán figurar de forma expresa que el tercero o terceros conocen y aceptan esta concesión administrativa, a cuyos efectos se incorporará el texto íntegro de éstas bases, como anexo de dichos contratos".

CONSIDERANDO, que la cláusula decimotercera del mismo Pliego de Condiciones dispone que los derechos de los terceros que adquieren sobre el uso y aprovechamiento de las construcciones e instalaciones, serán transmisibles a terceros, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que se condiciona la autorización a que:

- a) En el contrato celebrado con el tercero figure de forma expresa que conoce y acepta la concesión
- b) Que se incorpore el texto íntegro del Pliego de Condiciones de la Concesión como Anexo.

CONSIDERANDO, que la competencia para la cesión corresponde al Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del derecho de uso y aprovechamiento del local nº 29 sito en C/ Ciudad de Sagunto, 12-J, de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial fuente del Jarro de la empresa Viajes Guía S.L. a favor de la empresa Viajes Marsans, condicionada a:

- a) Que el contrato entre las parte incorpore que la empresa Viajes Marsans conoce y acepta la concesión.
- b) Que se incorpore como anexo al contrato el Pliego de condiciones de la Concesión.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y a la Sección de Edificación y Usos a los efectos oportunos.

17º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO DE USO PÚBLICO QUE VA DE LA PARCELA 107 A LA 87 DEL



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

POLÍGONO 13 DE ESTE MUNICIPIO. - Dada cuenta del expediente instruido para la recuperación del Camino que va de la parcela 107 a la 87 del Polígono 13, ref. 2.6.2.4, número 3/06.

RESULTANDO, que ha quedado suficientemente probado el hecho de que el camino de uso público que va de la parcela 107 a la 87 del Polígono 13, inventariado al folio 1.571 del vigente Inventario de Bienes municipal, ha sido ocupado mediante cipreses en su parte final, por el colindante propietario de la parcela 109 y a lo largo de su recorrido (aproximadamente unos 40 m lineales) por un vallado de bloques por el otro propietario colindante de la parcela 107, impidiendo su uso y obstaculizando el acceso al mismo de acuerdo con el informe del Topógrafo municipal.

RESULTANDO, que en el mismo informe se hace constar que dentro del vallado de la parcela 107, se encuentra una acequia de riego.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados, en trámite de audiencia, compareciendo los propietarios colindantes implicados.

CONSIDERANDO, la potestad de las corporaciones Locales de recobrar sus bienes de dominio público en cualquier momento establecida en el art. 82, a) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y la facultad de defensa de los mismos regulada en el art. 120 y siguientes del Reglamento de Bienes.

CONSIDERANDO, el Informe de la Jefa de Sección.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno adoptar el acuerdo oportuno en tal sentido, según el art. 22, j) de la misma Ley.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 15 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D^a Izis Salvador Pinto propietaria de la parcela 107, como colindante al camino municipal que va desde la parcela 107 a la 87 del Polígono 13, para que en el plazo improrrogable de un mes proceda a retirar los bloques que sostenían la valla metálica ya retirada y que invaden el camino, dejando libre el mismo.

SEGUNDO.- Requerir al otro colindante al camino, D Daniel Vicente García Calatrava propietario de la parcela 109, para que en el plazo improrrogable de un mes proceda a retirar los cipreses que invaden la parte final del camino, dejando libre el mismo.

TERCERO.- Y en caso de no cumplimentar lo antedicho, el Ayuntamiento en defensa y recuperación de sus bienes procederá al desalojo mediante el oportuno expediente de desahucio administrativo constituyendo la notificación del presente acuerdo y el plazo concedido para el desalojo el requerimiento establecido en el art. 130 del RB. de iniciación del desahucio administrativo si no se cumpliese con el desalojo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Gabinete Técnico a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes a los efectos oportunos respecto al vallado de la acequia que discurre por la parcela 107 del Polígono 13.

18º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL CIO DEL GRUPO BERTOLÍN S.A.U. -
Dada cuenta de la instancia presentada por MARÍA BERTOLÍN PÉREZ, en nombre y representación de GRUPO BERTOLIN S.A.U. solicitando que se le aplique una bonificación del 50 por 100 susceptible de aumento hasta el 95 por 100 del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras regulada en el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales de dicho impuesto, por la obra de construcción de edificio sin uso (parcela 111 del Parc Tecnologic). C/ Guglielmo Marconi, 11, para declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

RESULTANDO, que solicitado informe al Jefe de la Sección de Promoción Económica y Empleo sobre la utilidad municipal o no de la obra, en base a si concurren circunstancias favorecedoras de fomento de empleo por parte de GRUPO BERTOLIN, se contesta en los siguientes términos.

" a criterio del técnico que suscribe No se dan las circunstancias que puedan avalar una utilidad municipal por fomento de empleo en la implantación de la empresa GRUPO BERTOLIN S.A.U., entre otros por los siguientes extremos:

PRIMERO.- La Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/98 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 89.2 b) delimita la bonificación por fomento de empleo al incremento del promedio de plantilla con contrato indefinido, teniéndose en cuenta para ello el incremento durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación.

SEGUNDO.- En la solicitud planteada por la empresa no se clarifica esta circunstancia, ni la tipología de los "POSIBLES" contratos a realizar, entendiéndose que el indicar hipotéticamente que la empresa va a crecer en "x" puestos de trabajo, es solamente una intención y no una actuación expresa como determina la ley.

TERCERO.- Que desde la Corporación, y más concretamente desde el Area de Promoción Económica y Empleo existe un Acuerdo Marco de actuación a firmar con las empresas, en el que las mismas se comprometen, como medida de fomento de empleo, a poner en conocimiento del SME, cualquier necesidad de contratación y formación, indicando perfiles de los/as candidatos/as y condiciones de los puestos a cubrir, priorizando en todas sus selecciones a los/as demandantes de empleo de Paterna."

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite."

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, 15 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- La no procedencia de la declaración de utilidad municipal ni la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la Obra descrita.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

19º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2050 DE 19/05/2006 AL Nº2573 DE 22/06/2006 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2050 de fecha 19 de mayo de 2006 al nº 2573 de 22 de julio de 2006; y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, relativo al Decreto de Alcaldía nº 2243, de 30 de mayo de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 19, 20, 21 Y 22/2006.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 19, 20, 21 y 22 de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS TRES SIGUIENTES PUNTOS:

20º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.- Dada cuenta de la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 28 de junio de 2006, de modificación del artículo 2, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de reducir el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, debido al procedimiento de valoración colectiva de carácter general que se está llevando a cabo en el municipio.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en el artículo 72.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que los ayuntamientos que acuerden nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el municipio respectivo en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del citado Texto Refundido, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO, que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, del informe del Sr. Interventor de fecha 28 de junio de 2006, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 29 de junio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (7) y la abstención UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado como sigue:

"ARTÍCULO 2.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0'70 por 100"

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor a partir de esta publicación y comenzando a aplicarse el 1 de enero del año 2007.

21º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA PARA LA CONCESIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.- Dada cuenta del expediente iniciado para la Concesión mediante Concurso en procedimiento abierto de la construcción y explotación de Servicio de Escuela Infantil situada en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO que observado error en la Clasificación exigida a la empresa constructora de la Escuela Infantil sita en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, se ha procedido por el Arquitecto Municipal a informar la Clasificación que procede.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 47.2 de la L.B..R.L., la aprobación del expediente requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio con el conforme de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 29 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Clasificación exigida para la Concesión de la Redacción del Proyecto, Construcción y Explotación del Servicio Público de la Escuela Infantil Polígono Industrial Fuente del Jarro, siendo la siguiente:

- * Grupo: A. Subgrupo: 1. Categoría: A
- * Grupo: C. Subgrupo: 2,4 y 6. Categoría: B



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Modificar los pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA CELEBRACIÓN DEL PLENO DE JULIO DE 2006.- Dada cuenta de la propuesta del Alcalde por la cual, con motivo de la proximidad del comienzo del periodo vacacional y con el ánimo de que los acuerdos a adoptar en la siguiente sesión plenaria puedan ser ejecutados con la suficiente antelación, se propone el adelanto de la celebración de la próxima sesión de Pleno ordinario al día 20 de julio de 2006.

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

23º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EU-L'ENTESA, GRUPO POPULAR Y UV, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PATERNA, EN SUELO DOTACIONAL RESERVADO AL EFECTO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, EU-L'Entesa, Grupo Popular y UV, relativa a la construcción del Palacio de Justicia de Paterna, en suelo dotacional reservado al efecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU-L'Entesa, PSPV-PSOE, UV y PP vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

MOCIÓN

El interés del Gobierno Municipal y de la Corporación siempre ha estado en trabajar por mejorar las estructuras básicas de los servicios públicos en Paterna. Con esta orientación y compromiso político con los ciudadanos se hizo una reserva de suelo dotacional en el Sector D, zona de Santa Rita, para que en ella se construya el Palacio de Justicia de Paterna. Para ello se iniciaron los trámites siguientes:

- El 30 de noviembre de 1999, el pleno del Ayuntamiento acordó efectuar el ofrecimiento de cesión de los terrenos dotacionales con destino a equipamiento administrativo incluidos en el Sector D del PGOU de Paterna a la Conselleria de Justicia para la construcción en los mismos de los juzgados.
- El 29 de noviembre de 2001, el pleno del Ayuntamiento acordó la cesión de la parcela PR-EP-A), a la Conselleria de Justicia y Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana, con la finalidad de que se construya sobre la misma el Palacio de Justicia de esta población. La superficie de la parcela es de 1.880 m²

Hay que señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión acordada quedará sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.

El 4 de septiembre de 2002, la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació resuelve aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela de 1.880 m² de superficie, sita en la Avda. Vicente Mortes Alfonso de Paterna (Valencia), destinada a la construcción del Palacio de Justicia, realizada por el Ayuntamiento de Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En orden a la aceptación de la citada parcela por la citada Conselleria, y a los plazos fijados, por el acuerdo del pleno de 29 de noviembre de 2001, el inicio de la ejecución de las obras debe iniciarse el 4 de septiembre de 2006, y cumplir así el compromiso contraído con el Ayuntamiento de Paterna. Sin embargo, todo apunta a que este compromiso no se va a cumplir, lo cual es un síntoma preocupante, no sólo por el retraso injustificable que se percibe, sino también por las condiciones de precariedad, de falta de espacio, y por las condiciones inadecuadas de los locales para desempeñar las funciones.

Por otra parte, los sindicatos CC.OO. y UGT han elevado requerimientos a la Conselleria de Justicia para que se corrijan las deficiencias y problemas detectados en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Paterna, como son: falta de ventilación, existencia de goteras y malos olores, salida de emergencia, entre otros. Las condiciones descritas sobre el juzgado número 3 afectan igualmente al resto de juzgados. Asimismo, los espacios de trabajo son insuficientes y no se ajustan a las dimensiones establecidas.

Por otra parte, es lamentable que para poner al detenido ante el juez en la sala tenga que hacerse un recorrido por espacios donde hay personas realizando distintas gestiones y que se encuentran con situaciones poco gratas. Los familiares del detenido, interfieren negativamente ante los agentes que lo custodian.

La dispersión de los juzgados es otro factor que genera problemas, resta eficacia y funcionalidad. Por todo ello, es urgente la construcción del Palacio de Justicia de Paterna. Para los ciudadanos, así como para el funcionariado de justicia no es aceptable continuar en estas condiciones de trabajo.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1) Exigir al Honorable Conseller de Justicia i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana que cumpla los plazos de construcción del Palacio de Justicia fijados por el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2001.
- 2) Que remita a este Ayuntamiento, con carácter de urgencia, la siguiente documentación: proyecto de ejecución de obras del Palacio de Justicia de Paterna, indicando fecha de licitación y adjudicación del mismo.
- 3) Previsión del inicio de las obras y duración de las mismas, fecha de licitación de éstas, adjudicación si la hubiere y cualquier otra información de interés que el Conseller considere oportuna.
- 4) Dar traslado del presente acuerdo al Honorable Conseller de Justicia i Administracions Públiques, al Presidente de les Cortes Valencianes, a los Grupos Parlamentarios, al Juez Decano de los Juzgados de Paterna y a los sindicatos de la Administración de Justicia de CC.OO. y UGT."

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno aprueba la moción en todos sus términos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, RELATIVA A INSTAR AL CONSELL DE GOVERN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, A QUE RESPALDE Y APOYE LA CELEBRACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL FORO JOVEN INTERNACIONAL Y EL FESTIVAL DE LA IUSY 2006.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, relativa a instar al Consell de Govern de la Generalitat Valenciana, a que respalde y apoye la celebración en la Comunidad Valenciana del Foro Joven Internacional y el Festival de la IUSY 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exposición de motivos"

Cada tres años, la Unión Internacional de Juventudes Socialistas (IUSY) promueve la celebración de un encuentro mundial de jóvenes: el Festival Mundial de la IUSY. Este año la celebración del FMIUSY tendrá lugar en la Comunidad Valenciana, concretamente el Campus de San Vicent del Raspeig de la UA, del 18 al 23 de Julio.

Durante esta semana los y las jóvenes participantes toman el protagonismo en los debates, actos culturales, mesas sectoriales y transversales, actividades reivindicativas, lúdicas y participativas y conviven en un intercambio de experiencias, de ideas y de culturas que une a jóvenes provenientes de mas de doscientos países de los cinco continentes,

Este encuentro ofrece la oportunidad a la Comunidad Valenciana y a sus jóvenes de albergar un foro de debate que tiene trascendencia a nivel mundial, y en el que se dan cita jefes de Estado y de Gobierno de numerosos países.

La Fundación Tomas Meabe ha asumido la organización del encuentro, que será abierto a la sociedad civil organizada, especialmente, a los y las jóvenes. Tanto es así, que se ha promovido otras dos actividades, como son los Foros de debate Cooper@ctiva y la feria Temática Inici@ctiva, enmarcándose los tres eventos en el Foro Joven Internacional por la Alianza de Civilizaciones.

No es un proyecto o una actividad de dimensión interna en el seno de la Unión Internacional de Jóvenes Socialistas, sino que se trata de un Foro Internacional de Jóvenes que expresan su apoyo al Progreso Global y tienen la oportunidad de participar en un buen número de actividades de todo tipo.

Entre los objetivos del Foro Joven Internacional destacan:

- La Creación de un foro de debate de ámbito mundial abierto a todos los jóvenes que quieran participar en él.
- Contribuir a la Alianza de Civilizaciones por la Paz y la Seguridad, empezando por aquellos que deberán dirigir el mundo del futuro: los y las jóvenes.
- Fomentar la implicación activa de los y las jóvenes en el apoyo y cumplimiento de los objetivos de la Declaración del Milenio y en la lucha contra el hambre.
- Ofrecer una imagen positiva de los y las jóvenes y de su participación en foros mundiales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- El Fomento de la participación de los y las jóvenes en el debate de temas de interés general, implicándoles en la solución de los problemas globales.
- La Creación de un espacio joven de convivencia, creación artística y formación.
- El fomento de la Interculturalidad y de la convivencia solidaria.
- La elaboración de conclusiones de todos los debates transversales y sectoriales así como la edición de reflexiones y artículos de los participantes que contribuyan a dar a conocer la opinión de los y las jóvenes de diferentes partes del mundo.
- Debatar sobre los problemas que afectan de forma especial a los y las jóvenes de todo el mundo, así como sobre las soluciones integrales y transversales que se pueden dar, tanto desde lo local, como desde lo global.

En el Foro Joven Internacional se prevé la Participación de mas de 7.000 jóvenes de un gran numero de países y la participación aproximadamente de 200 organizaciones juveniles socialistas, socialdemócratas y laboristas de todo el mundo, además de un gran número de voluntarias y voluntarios que velarán por el buen funcionamiento del festival y por el éxito de los objetivos de los y las organizadores/as.

La celebración del Foro Joven Internacional debe servir además para mostrar al mundo que solo a través del dialogo y el encuentro de puntos de

vista y culturas podemos trabajar por una sociedad más justa en que las y los jóvenes sean el verdadero motor del cambio y del progreso social en todo el mundo.

Propuesta de acuerdo:

Uno. El Ayuntamiento de Paterna insta al Consell de Govern de la Generalitat Valenciana a que en el ejercicio de sus funciones y de sus competencias respalde y apoye la celebración en la Comunidad Valenciana del Foro Joven Internacional, y dentro de éste, de forma destacada el festival Mundial de la IUSY 2006, que se celebrará en la Universitat d'Alacant el próximo mes de Julio. Igualmente, solicita al Consell que dicho respaldo se haga con la misma intensidad con la que se respaldan otros eventos de esta magnitud en la Comunidad Valenciana.

Dos. El Ayuntamiento de Paterna acuerda así mismo trasladar al Consell de Govern de la Generalitat Valenciana la importancia de la promoción de espacios de participación juvenil como el Foro Joven Internacional y, en esta ocasión, de forma señalada el Festival Mundial de la IUSY, en la Comunidad Valenciana, estableciendo las medidas de apoyo institucional y económico necesarios y promocionando a través de los medios de comunicación públicos autonómicos del Foro joven Internacional, un acontecimiento destinado esencialmente a la formación de la juventud en el que la Comunidad Valenciana será conocida por miles de jóvenes de todo el mundo."

Seguidamente el Sr. Agustí formula una ENMIENDA IN VOCE en los siguientes términos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

"PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna respalde el Festival Mundial de la IUSY, estableciendo los medios de apoyo institucional y económicos necesarios.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna respalde las Jornadas de la Fundación FAES de "Formación en la Constitución Española" previstas para este otoño, a celebrar en Paterna, estableciendo los medios de apoyo institucional y económicos necesarios, con análogas medidas que las de apoyo a la IUSY."

Sometida a votación la enmienda in voce es desestimada con los votos en contra del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), a favor del Grupo Popular (6) y la abstención de UV (1) y del edil del Grupo Popular el Sr. Romero Valls.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), UV (1) y del edil del Grupo Popular el Sr. Romero Valls (1), y la abstención del Grupo Popular (6), aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, RELATIVA A INSTAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR A CUMPLIR SU COMPROMISO DE INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMISARÍA DE PATERNA, EN EL SUELO DOTACIONAL RESERVADO AL EFECTO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, relativa a instar al Ministerio del Interior a cumplir su compromiso de iniciar la construcción de la comisaría de Paterna, en el suelo dotacional reservado al efecto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

MOCIÓN

El Gobierno municipal, ante la necesidad de dotar al municipio de terrenos dotacionales con destino a equipamiento administrativo, optó por reservar 3.886,69 m² en el Sector D del PGOU de Paterna con el fin de construir en estos terrenos una Comisaría y el Palacio de Justicia. Con este objetivo se iniciaron los trámites ante la administración autonómica y central.

El Ayuntamiento de Paterna, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1999 efectuó el ofrecimiento de cesión de terrenos dotacionales con destino a equipamiento incluidos en el sector D del PGOU de Paterna, al Ministerio de Interior para la construcción de una Comisaría.

Por la Dirección General de Policía se indica al Ayuntamiento que la superficie necesaria para construir la Comisaría de Policía en el municipio es de 2006,69 m², parcela ubicada en la parte posterior de la Avda. Vicente Mortes Alfonso. En atención a dicha indicación, el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002 acuerda por unanimidad:

Primero: ceder la parcela dotacional PR-EP-B de suelo urbano, de forma triangular, con una superficie de 2006,69 m² al Ministerio de Interior, Dirección General de Policía, con la finalidad de que se construya sobre la misma la nueva Comisaría de policía en esta población.

Segundo: señalar también de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión acordada quedará



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

sin efecto en el supuesto de que se altere el destino para el que se cedió, o que no se inicie la ejecución de las obras en el plazo de cuatro años, en cuyo caso revertirá la propiedad a este Ayuntamiento.

El próximo mes de julio se cumple el plazo fijado para el inicio de la construcción de la Comisaría; sin embargo, hasta la fecha, no tenemos conocimiento de cuándo se van a comenzar las obras; es más, aún no se ha presentado la solicitud de licencia al Ayuntamiento, y tampoco se conoce si tienen terminado el proyecto, si está adjudicada la obra, o en qué fase está.

Para nuestros grupos existe preocupación en que la construcción se retrase más de lo previsto, pues la precariedad y falta de espacio del edificio en el que está ubicada el cuerpo de policía no reúne las condiciones mínimas para desarrollar las funciones que tiene encomendadas. Por ello, y en atención a que este cuerpo disponga de unas instalaciones más dignas, urge la construcción de la citada comisaría, cuya capacidad debería preverse para un mínimo de 100 agentes para atender un municipio como Paterna.

El municipio de Paterna está integrado en el área metropolitana de Valencia. La superficie de su término municipal es de 36,73 km²; el número de habitantes de hecho es de 58.787, de los cuales 36.346 residen en el casco urbano, el resto, 22.411, reside en cuatro barrios periféricos, algunos de gran extensión y número de habitantes como La Canyada, La Coma, Lloma Llarga y Terramelar.

Reseñar también que existe una población flotante que pasa los fines de semana en el municipio así como los períodos vacacionales en sus viviendas situadas en zonas residenciales. Este segmento de población se calcula que ronda las 16.000 personas.

Por otra parte, Paterna es un municipio con un crecimiento urbanístico importante en el que durante los últimos tres años se ha producido un incremento anual de población de 3.333 habitantes, lo que supondría en los próximos 4 años 13.333 habitantes más de los actuales.

Paterna es un municipio que acoge en los distintos polígonos industriales a gran número de empresas. A fecha de marzo de 2005, la cifra total en los distintos sectores alcanzaba las 2.053 empresas. El 66% del sector servicios, el 19,5% del sector industrial, el 12,6% del sector de la construcción, y del agrícola el 1%. Los cuatro polígonos industriales más importantes (Fuente del Jarro, Parque Tecnológico, Parque Táctica y Sector 19) ocupan 400 hectáreas. Los dos últimos pueden absorber durante años la demanda industrial.

Según los últimos datos publicados por el Ayuntamiento, la población flotante relativa a las áreas industriales asciende a más de 15.000 trabajadores. La extensa zona de ocio ocupada con distintas actividades y servicios, Heron City y Kinépolis, es otro factor que ha de tenerse en cuenta a la hora de dimensionar la citada Comisaría y la dotación policial correspondiente.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1) Instar al Ministerio de Interior a cumplir su compromiso de iniciar la construcción de la Comisaría de Paterna con la capacidad necesaria para alojar en ella los servicios con perspectivas de futuro.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- 2) Ser informados de la situación actual del proyecto de la Comisaría.
- 3) Solicitamos se nos remita documentación sobre el proyecto de obras, fecha de licitación y adjudicación del mismo.
- 4) Conocer la previsión del inicio de las obras y duración de las mismas.
- 5) Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Interior, y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales."

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de junio de 2006, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE OFRECER A LOS CIUDADANOS DE PATERNA, JUBILADOS Y PENSIONISTAS, NIÑOS, DISCAPACITADOS FÍSICOS Y/O PSÍQUICOS; DESCUENTOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular relativa a que se estudie la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos de Paterna, jubilados y pensionistas, niños, discapacitados físicos y/o psíquicos; descuentos en el transporte público municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente Moción.

Exposición de Motivos

En ciudades como Valencia, Torrente y otras ciudades de la Comunidad Valenciana, así como en Madrid y en la mayoría de ciudades del territorio español, existen una serie de facilidades y, en algunos casos, gratuidad dirigido de forma explícita a personas de edad, discapacitados físicos y /o psíquicos, jóvenes, estudiantes, etc. y en general para todas aquellas personas que por diversas circunstancias tienen que utilizar los servicios de transporte públicos y que merecen una atención especial en función de sus medios económicos o condiciones personales.

Desgraciadamente, éste no es el caso de la ciudad de Paterna. El Partido Popular ha atendido a muchos ciudadanos que consultaban si podrían disfrutar de estos beneficios para sus desplazamientos, ya que la mayoría de ellos, en especial estudiantes que realizan sus estudios fuera de Paterna tienen que hacer uso de los medios de transporte diariamente. Ante la respuesta de que esto no está todavía en vigor en nuestro Ayuntamiento, mostraron su sorpresa e indignación .

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna, haciéndose eco de estas justificadísimas demandas, y considerando que suponen un agravio comparativo con respecto a los ciudadanos de otros municipios, es por lo que cree conveniente presentar la siguiente

MOCIÓN

1º.- Que se proceda a estudiar la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos de Paterna que estén encuadrados en los grupos arriba citados: jubilados y pensionistas, niños, discapacitados físicos y / o psíquicos, jóvenes y estudiantes, la gratuidad en el futuro transporte urbano, así como el poder acceder de una tarjeta que les garantice los mismos descuentos de que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

disponen los ciudadanos de otras poblaciones en la casi totalidad de los transportes públicos."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (7) y de UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A APOYAR EL PROYECTO DE CEE (CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO) Y QUE SE APRUEBE LA CESIÓN GRATUITA DE UN LOCAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CEE EN PATERNA Y QUE SE REMITA EL ACUERDO AL SERVEF.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular relativa a apoyar el Proyecto de CEE (Centro Especial de Empleo) y que se apruebe la cesión gratuita de un local para el establecimiento del CEE en Paterna y que se remita el acuerdo al SERVEF, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Paterna, al amparo de lo que establece el ROF, presenta la siguiente moción.

Exposición de Motivos

Con más de 25 años de reconocimiento dentro de un estado social democrático de derecho, las entidades locales deben superarse en sus retos y en su logro por el estado de bienestar social. Las entidades locales, como último eslabón dentro de la administración pública y cauce de participación ciudadana, son las instituciones con más peso y responsabilidad a la hora de aplicar una correcta política de bienestar social.

El artículo 35 de nuestra Carta Magna nos dice "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

Así mismo el art 40.2 de la misma establece "Los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados".

En el municipio de Paterna existen más de 3.000 discapacitados físicos sin ocupación laboral efectiva. Desde el PARTIDO POPULAR DE PATERNA se propone el apoyo al proyecto de CEE (Centro Especial de Empleo) presentado por la asociación APAMI que, habiendo recibido una evaluación favorable de la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento sobre su viabilidad económica, incluye la necesidad de la cesión gratuita de un local para llevar a cabo la instalación del centro de trabajo.

Teniendo en cuenta la importancia social de este proyecto y las facilidades establecidas por otros organismos para su puesta en marcha, como subvenciones de SERVEF, bonificaciones en las cuotas de la SEGURIDAD SOCIAL, y otros apoyos a la iniciativa laboral, el municipio de Paterna no debe negarse a apoyar la creación de un CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Siendo el Bienestar Social la primera fuente de necesidad de los administrados y los gobiernos se deben a ellos con una buena gestión de sus recursos.

Es por ello que presentamos la siguiente

MOCIÓN

1º.- Que el Ayuntamiento de Paterna manifieste su apoyo al proyecto de CEE (Centro Especial de Empleo), presentado por la Asociación APAMI.

2º.- Que el Ayuntamiento de Paterna apruebe la cesión gratuita de un local para el establecimiento del CEE de Paterna.

3º.- Que se remita el acuerdo al SERVEF."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (7) y de UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.